

RESOLUCIÓN NÚMERO 0131 DE 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución

Resolución No. 0131 DE 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainia, Huila, La Guajira y Sucre n el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de La Guajira.

Que el 12 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de La Guajira suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 036 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de La Guajira se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación Departamental del departamento de La Guajira, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de La Guajira, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
LA GUAJIRA	MANAURE	80
	URIBIA	80
	SAN JUAN DEL CESAR	100
	MAICAO	150
	RIOHACHA	150

Resolución No. 0131 DE 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 9.672.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.536.400.000
	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$ 3.135.600.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de La Guajira, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 036 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de oficios remitidos en correos electrónicos de fechas 9 y 15 de diciembre de 2025, 13 y 7 de enero de 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS).

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 036-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de La Guajira y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de La Guajira, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado

Resolución No. 0131 DE 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), fechas 9 y 15 de diciembre de 2025, 13 y 7 de enero de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.667.600.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.667.600.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0131 DE 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	365603	12596400	JOSE RAFAEL	ARRIETA PEREZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
2	352191	12634368	JHON CARLOS	URUETA CASTILLO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
3	352215	15127316	PEDRO RAFAEL	MARTINEZ ARIAS	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
4	360080	17970826	JULIO ENRIQUE	BENJUMEA CORONEL	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
5	352199	18932074	EDUARDO GUSTAVO	ESCORCIA HERRERA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
6	352187	25286037	ONALFA	PEREZ ACONCHA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
7	365605	26838900	JUANA ESTHER	MEDINA VARGAS	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
8	360064	26917011	RONNE	ROSADO RIOS	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
9	360082	26983708	CARMEN LEONOR	ROMERO EPIAYU	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
10	352214	26984482	ROSA ELVIRA	PANA EPIAYU	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
11	353887	26987651	ANNELLYS MATILDE	SOLANO PANA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
12	352201	27024373	LILIANA DEL CARMEN	PEREZ ALVAREZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
13	352188	27028206	ROSA MARIA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
14	360059	27028925	INGRID JOHANNA	DIAZ BARRETO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
15	352224	33207750	YASMINE	MEZA MUNOZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
16	352190	33355669	DEISY MARIA	LOPEZ SAENZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
17	360058	36500552	MARIELA ISABEL	FONTALVO SUAREZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
18	352184	36640757	BRUNILDA DEL CARMEN	FLOREZ GUERRERO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
19	365604	39491753	YAJAIRA	GONZALEZ CASTRO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
20	352198	40878871	GLORIA ESTELA	IPUANA GUTIERREZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
21	352195	40879010	DILIA LUZ	SIERRA MENDOZA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
22	352192	40881339	MILEIDIS	USTATE ARREGOCES	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
23	352194	40881978	YANEIRIS	DEL VALLE LOPEZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
24	352179	40978767	MARITZA ESTHER	DELUQUE MARQUEZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
25	352219	40980231	ANA ANGELINA	CAMBAR PUSHAINA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
26	352217	40980238	TELEMINA	CAMBAR PUSHAINA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
27	365610	40980889	MARIA CONCEPCION	TILLER URIANA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
28	352196	49695246	ENILSA ESTHER	CARRILLO AGUILAR	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
29	352185	56062151	ANA MARIA	TORRES MEJIA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
30	365611	56082489	ROSALBA	RAMOS MADERA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
31	352216	56083287	JOANA PATRICIA	RIVERA RUA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
32	352203	56083513	GLORIA	GUTIERREZ RODELO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
33	352207	56083950	GLORIA	QUINTANA IGUARAN	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
34	365609	56084498	ERCILIA	RODRIGUEZ DIAZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
35	352183	56085372	VIYURIS MARIA	CANTILLO MONTERO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
36	352189	84042385	JOSE GABRIEL	HERNANDEZ IPUANA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
37	352186	84070916	LUIS ENRIQUE	ACOSTA MEDINA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
38	365047	1122815049	CRISTHIAN ALFONSO	MARTINEZ ROMERO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
39	352202	1123998236	BETTI	CAMBAR IPUANA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
40	352221	1124019025	CINDY JUDITH	MORALES MEJIA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
41	365607	1124020579	MIREYA ESTHER	COTES BARROS	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
42	352222	1124021609	GUILLERMO JESUS	MELO MARTINEZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
43	353889	1124026125	FABIO ANDRES	RAMOS PERTUZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
44	365602	1124030351	AMIN SADIEL	GUERRA SALAS	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
45	365608	1124032991	HERLINDA	EPIAYU COTES	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
46	352200	1124054375	KARELIS VIVIANA	CAMARGO ROSARIO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
47	360063	1124503915	ANDREA JHOJANA	ROSADO NARVAEZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 15.600.000,00
48	366388	5470596	GEINER	GIL TRILLOS	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
49	338153	17856013	DANIEL	MENGUAL URARIYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
50	338133	17858396	ANDRES	PUSHAINA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
51	338160	17901077	PEDRO JOSE	GARCIA ESCOBAR	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
52	338163	17902199	FRANKLIN JOSE	ALVAREZ OROZCO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0131 DE 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
53	353533	17947228	CRISTIAN YUSAEL	HERNANDEZ MARTINEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
54	366383	17948881	MOISES ELIAS	BARROS PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
55	366372	26966602	TIGUANA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
56	350078	27023894	ISABEL	GONZALEZ URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
57	338124	27031374	TERESA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
58	366375	27031693	CECILIA	URARIYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
59	338149	40807159	DIANA CRISTINA	SOLANO BLANCO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
60	338141	40838598	ANA JOSEFA	MONTIEL PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
61	338152	40857152	CORTIZA	EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
62	366377	40945004	DEYANIRA DEL CARMEN	MENDOZA POLO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
63	366380	40951061	REBECA	EPIEYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
64	338146	45583673	CIRA DEL CARMEN	MARQUEZ ALVAREZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
65	338122	56072076	MARIA DEL CARMEN	EPIEYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
66	366386	56100259	NERYS BEATRIZ	EPIAYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
67	366390	73573460	MARIO	GARCIA ARROYO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
68	350076	77186393	WILMER JOSE	GOMEZ PEREZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
69	338157	84106891	RUBEN DARIO	MENGUAL EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
70	338143	1124010676	KELLY MARGARITA	ARENAS RUA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
71	338159	1124362431	VICTOR ALFONSO	RAMIREZ MARTINEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
72	366376	1124373697	NARY	AGUILAR MARQUEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
73	366378	1124401501	CHELA ISABEL	GONZALEZ EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
74	338144	1124407903	LUCY	PUSHAINA IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
75	338148	1124408493	NEILETH MARIOLY	MARTINEZ IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
76	318478	1124418235	YOLANYI PAOLA	MENDOZA POLO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
77	366374	1192721884	SOLEIDA	IPUANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
78	366373	1192730706	NUBIA	URIANA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 15.600.000,00
79	372370	26964984	AGUEDA ISABEL	BRITO BOLIVAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
80	332521	40912610	ANNETTYS BRICEIDA	APONTE FUENTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
81	332592	40914787	MILADYS MARIA	MENDOZA RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
82	372382	40919133	MARIA GREGORIA	MARTINEZ PIMIENTA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
83	332593	40924670	NOLEMIS DEL SOCORRO	BARROS SUAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
84	332610	40925418	NOLAIDA DE JESUS	GUERRA SARMIENTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
85	343816	40940384	CLAUDIA PATRICIA	FERNANDEZ LUGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
86	343812	40942791	MARYORIS MARILETH	ARREGOCES VANEGAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
87	364877	40977601	EDILFA JUDITH	MEJIA MAGDANIEL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
88	350454	56103799	LETICIA	PUSHAINA EPINAYU	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
89	343828	84008538	EGARDO RAFAEL	MEJIA BOLIVAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
90	332602	84032149	JAVIER DE JESUS	BARROS GRIEGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
91	332650	84088630	MIGUEL CASIMIRO	GONZALEZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
92	362262	84094961	FELIX JOSE	BARROS SUAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
93	372384	84095301	HAIDER ALBERTO	ROMERO COTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
94	332589	84096658	DAYROM JHANIER	URBINA SPROCKEL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
95	362905	1004806405	ANYI YULIANA	RINCON QUINTERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
96	332561	1083463718	MAIRA ALEJANDRA	AHUMADA CANTILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
97	332500	1118803796	YASMILE BEATRIZ	GONZALEZ URIANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
98	332504	1118837891	ANDERSON FRANCISCO	GONZALEZ URIANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
99	346182	1118845971	LAINI LETH	DIAZ SOLANO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
100	353794	17825753	PEDRO	FAJARDO PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
101	353791	17825759	LUIS MIGUEL	FAJARDO PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
102	365724	17827659	LUIS ALBERTO	MEJIA LARREAL	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
103	352266	17828369	LUIS JOSE	EPIAYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0131 DE 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
104	359610	17869387	JOSE DOMINGO	GOMEZ BARROS	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
105	358653	17869765	JOSE GREGORIO	MEZA VANEGAS	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
106	352295	27019116	ERNILDE JOSEFA	PIMIENTA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
107	358661	27021333	NELYS	REVEROL IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
108	359938	27021613	EDITH REMEDIOS	PANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
109	358654	27021797	HIPOLITA	VANEGAS JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
110	352255	27022042	CATALINA	COTES DE GUTIERREZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
111	358650	27022162	MARIA DEL CARMEN	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
112	352271	27022843	ISMARY DEL CARMEN	FREYLE VALDEBLANQUEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
113	353797	27023031	VICTORIA REMEDIOS	FORERO GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
114	353786	27023295	LUZ MARINA	CUELLO MANJARREZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
115	365735	27033675	LUZ MARINA	PINO IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
116	352260	27034376	MAURICIA	IPUANA EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
117	366254	27034932	DIONICIA MARIBETH	CONSTAN MEDERO	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
118	365734	27034940	EUDOMENIA	VANEGAS JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
119	352239	27036432	LUCILA ISABEL	PUSHAINA ARPUSHANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
120	352236	36466503	MARYORI	GOMEZ JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
121	352288	40817889	CIRA ELENA	RUEDA MEJIA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
122	358657	40820743	YALINA MARGARITA	PUERTO VANEGAS	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
123	352241	40820780	POLDIS	PANA DAZA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
124	352296	40820882	JOHOANA LEONOR	FERNANDEZ MARTINEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
125	352242	40821218	LUZ MARINA	PANA IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
126	352228	40821611	MIRELLA BEATRIZ	PANA GOMEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
127	352248	40847841	CLAUDINA DE JESUS	VANEGAS GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
128	352289	40847871	ALBA ROSA	ROMERO RUEDA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
129	358656	40937280	ODALYS	VANEGAS URIANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
130	358658	56069944	OCTAVIA JOSEFINA	LARRADA VANEGAS	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
131	360123	56069995	LILIANA	PALACIO JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
132	358662	56070026	MAURICIA	FINCE EPINAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
133	352256	56070502	PATRICIA	URIANA EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
134	365728	1006886928	REINILDO SEGUNDO	CHACIN PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
135	352291	1037370107	DANIELA	CARDONA VELEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
136	352287	1065660985	JAISETH JOEL	PANA DAZA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
137	352290	1120357931	ISBELIS YULIAN	SIERRA HENRIQUEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
138	358645	1121535218	LEANDRO ENRIQUE	MORENO PALACIO	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
139	365729	1124037816	PAOLA	JUSAYU MARRUFO	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
140	358644	1124479843	YASLEYDI YORYETH	ACOSTA PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
141	352273	1124480155	SOLEIDA BEATRIZ	PALACIO GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
142	358663	1124481636	JARELIS MARGARITA	PANA EPINAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
143	352229	1124481809	ELVER LUIS	MEJIA PAZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
144	352233	1124483122	HELIO FREDYS	TORO MEJIA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
145	353804	1124484384	AURA CRISTINA	VANEGAS JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
146	353792	1124484551	JOSE RAMON	FAJARDO PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
147	358649	1124485250	ANTUHAN ENRIQUE	CARRACEDO VANEGAS	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
148	352269	1124485970	CARLOS ALBERTO	FREYLE IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
149	352277	1124491395	MARIA DEL CARMEN	IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
150	365736	1124492830	ANA BETULIA	JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
151	353805	1124494298	ERICA MODESTA	VANEGAS JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
152	352251	1124495388	ISNAIDA YINETH	SIERRA HENRIQUEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
153	358651	1124496241	GERALDINE GISSEL	MARTINEZ PALACIO	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
154	352258	1124496882	VIANETH JANETH	FRONTADO URIANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
155	358648	1124497291	CLEOFELINA	FREYLE GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0131 DE 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
156	352253	1124505677	YAIRETH YOHANA	URIANA EPINAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
157	353806	1124513882	EDGARDO DE JESUS	PEÑA FORERO	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
158	358652	1124515229	YESIRETH BRIGITTE	COTES GARCIA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
159	353788	1124516066	ZUNANYELIS	TORRES CONSTAN	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
160	358643	1124517984	CLARA INES	ACOSTA PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
161	352281	1124529223	AURA VICTORIA	IGUARAN GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
162	353798	1124554107	WENDY CHIQUINQUIRA	URIANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
163	352279	1124570769	CLARIBEL	IPUANA JUSAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
164	365726	1140370462	SANDREL DALIRA	GONZALEZ GIRNU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
165	358647	1148208918	KATERINE LUCIA	VANEGAS BERNIER	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
166	365456	1192731975	YOCELIN JASETH	HENRIQUEZ MEZA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
167	358646	1192744801	ANDREINA LORENA	BARROS EPINAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
168	353795	1192745997	YESLIN TAMARA	PUSHAINA LARRADA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
169	352232	1192751624	MAIRUTH YOHANA	VILLAR PANAMA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
170	365727	1192903222	ALEJANDRO JAVIER	GONZALEZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
171	352294	1237689195	MARIA TERESA	DIAZ ZAMBRANO	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$2.667.600.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 0131 DE 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento setenta y un (171) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de La Guajira, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 FEBRERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.02.18 17:10:51 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro: 
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez 
Cargo. Contratista CDVD 38-2026
Oficina. FNV